



ACG97/17: Aprobación de la solicitud de declaración de apoyo institucional de la Universidad de Granada a la petición formulada por la plataforma de profesorado acreditado ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

- Aprobado en la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2015

EXCMA. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

José María Suárez López, Profesor Titular de Derecho Penal de la Universidad de Granada, acreditado a Catedrático y Elena M^a Planells del Pozo, Profesora Titular de Fisiología de la Universidad de Granada, acreditada a Catedrática, como representantes de la Plataforma Acreditados CU-UGR **COMPARECEN** y como mejor proceda **DICEN**:

Que por medio del presente escrito vienen a solicitar del Rectorado de la Universidad de Granada la inclusión en el orden del día del próximo Consejo de Gobierno y, en su caso, ulterior adopción de un acuerdo del citado Consejo, de declaración de apoyo institucional de la Universidad de Granada a la petición de medidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte formulada por parte de la plataforma de Profesores acreditados y que ya ha sido apoyada por la Universidad de Málaga en los mismos o similares términos al texto que como anexo se adjunta al presente.

Sin duda el colectivo de Profesores acreditados viene sufriendo de forma injusta una limitación de su derecho a la promoción que ya ha sido reconocida por otras universidades y que, consideramos, necesario se reconozca también por la de Granada, cuyo rectorado viene manifestando desde hace tiempo de forma ejemplar su preocupación por esta situación y que ahora pedimos manifieste en forma de apoyo institucional a la referida petición.

En su virtud;

SOLICITAN: la inclusión en el orden del día del próximo Consejo de Gobierno de un punto que permita el debate y, en su caso, ulterior aprobación de un acuerdo de apoyo institucional de la Universidad de Granada a la petición al Ministerio de Educación Cultura y Deporte de los Profesores acreditados privados del derecho a la promoción profesional y reconocimiento de sus méritos docentes e investigadores a pesar de estar ya acreditados por la ANECA y que al presente se adjunta como anexo

Granada, 16 de julio de 2015.

Fdo. Elena M^a Planells

José M^a Suárez López

ANEXO

PETICIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE DE LOS PROFESORES ACREDITADOS PRIVADOS DEL DERECHO A LA PROMOCIÓN PROFESIONAL Y RECONOCIMIENTO DE SUS MÉRITOS DOCENTES E INVESTIGADORES A PESAR DE ESTAR YA ACREDITADOS POR LA ANECA

Desde la entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (BOE 31/12/2012), la Universidad ha perdido un importante número de profesores titulares y catedráticos, pues sólo se han podido cubrir una de cada 10 jubilaciones.

A lo anterior habría que sumar las personas que inician su carrera con becas de investigación, pero que al terminarla, aún con el título de doctor tienen que emigrar a otros países para buscarse un futuro acorde con su formación.

Todo ello está provocando una enorme descapitalización en el ámbito universitario que se traducirá en un vacío generacional cuando se jubilen los que actualmente ocupan plazas de funcionarios.

Por otro lado, el que ni siquiera se hayan cubierto las jubilaciones no significa que las necesidades docentes no existan. Pero para cubrir dichas necesidades se recurre a contratos inapropiados en los que profesionales recién graduados se ven obligados a impartir muchísimas horas de clases, aun sin una preparación suficiente para trabajar en el contexto del EEES. Esta situación, inevitablemente repercute en un detrimento de la calidad de la enseñanza.

A la vista de lo anterior, los firmantes, acreditados por La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) a los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Universidad y miembros de la Plataforma Acreditados CU-UGR con el apoyo institucional del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada

SOLICITAN que la situación se resuelva, introduciendo las modificaciones legislativas necesarias para poner en marcha una o varias de las propuestas siguientes:

- Que para resolver este problema excepcional provocado por la crisis y las medidas que el Gobierno ha adoptado para combatirla se apruebe una solución extraordinaria, como ya se ha hecho en el pasado con el instrumento de la idoneidad. Por tanto, que se modifique la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades (LOMLOU) de 2007, a tenor de lo establecido en su artículo 56, donde se indica que el profesorado universitario funcionario se regirá por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y por los Estatutos. Luego se hace urgente una reforma de la misma de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril. En esta reforma se debe contemplar un proceso similar al que se organizó para la LRU, denominado idoneidad y que permitió el acceso directo al cuerpo de profesores, en la actualidad sería de aplicación a los profesores universitarios acreditados a Titular de Universidad y a Catedrático de Universidad, dado que los procesos de acreditación garantizan los principios de mérito y capacidad.

- Que se modifique la normativa de los artículos 56 y siguientes de la LOU y se regule la promoción interna y la carrera profesional en el cuerpo de profesores universitarios de los acreditados.

- Que desaparezca la tasa de reposición o en su caso se amplíe al 100%, para el acceso al cuerpo profesores de universidad (profesores titulares y catedráticos), dado que la situación ocasionada en los últimos años con tasas del 10 por ciento y 50 por ciento, actualmente, vienen cercenando sistemáticamente el derecho a la promoción profesional del profesorado universitario establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.

- Que mientras subsista la tasa de reposición, ésta se interprete de forma dinámica, de tal modo que cuando una persona de la plantilla de una Universidad acceda a otra plaza dentro de la misma no se compute a efectos de la mencionada tasa. Por tanto, el acceso al cuerpo de profesores catedráticos de universidad y de profesores titulares de universidad acreditados, cuando se trate de la misma universidad, se considere como promoción interna. Dado que atendiendo a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la cual establece en su Artículo 18 Promoción interna de los funcionarios de carrera que las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto articularán los sistemas para realizar la promoción interna y que las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional. En 2015 se han ofertado 3.834 plazas de promoción interna, un 79 por ciento más que en 2014, en las Administraciones Públicas en España, mientras tanto, este derecho del profesorado universitario está pendiente de desarrollo de la ley de la función pública correspondiente desde hace 8 años.